

**RESOLUCIÓN No. 031 DE 2024**
(Febrero 20)**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno, que ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 1 del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados.

Que, en desarrollo de la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, el Ministerio del Trabajo expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo número 1072 de 2015.

Que la compilación de que trata el Decreto antes mencionado se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887.


Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1072 del 26 de mayo de 2015, en cita advierte que todo empleador debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo – (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el Concejo Municipal de Floridablanca debe dar pleno cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, en el Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, toda vez que es una entidad que se enmarca en el campo de aplicación del mismo.

Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, señala la necesidad de que las Entidades de manera anual realicen una revisión y actualización de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determina que “los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismo y entidades que poseen una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos, confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 1

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política de Seguridad y Salud en Trabajo del Concejo Municipal de Floridablanca, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el cumplimiento de sus objetivos; en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, en el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de mayo 26 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Concejo Municipal de Floridablanca, declara su compromiso con la gestión de riesgos laborales, enmarcados dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual tiene alcance sobre todos los trabajadores de la entidad, independiente a su forma de contratación o vinculación, la entidad busca ser la más competitiva en el sector público, por lo cual estamos comprometidos en proporcionar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización; funcionarios, contratistas y partes interesadas, mediante el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cumplimiento de esta política se basa en la metodología del ciclo PHVA del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la mejora continua, razón por la cual el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y la planta de personal, tienen dentro de sus objetivos identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos asociados a la actividad y determinar los respectivos controles, toda vez que se requieren para minimizar los riesgos, estableciendo y realizando las mediciones ambientales cuando se requiera.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, y la planta de personal declara su compromiso con la gestión de riesgos laborales, enmarcado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene su alcance sobre todos los trabajadores de la entidad, independiente a su forma de contratación o vinculación, la entidad busca ser la más competitiva en el sector público, por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización: funcionarios, contratistas y partes interesadas; mediante el desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: COMPROMISO INSTITUCIONAL. En cumplimiento de esta política, el Concejo Municipal de Floridablanca, se basa en la metodología del ciclo PHVA del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la mejora continua, definiendo los siguientes objetivos:

- Identificar, evaluar y valorar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores y contratistas de la Corporación, aplicando las medidas de control para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo asociados a la actividad y determinar los respectivos controles, toda vez que se requieran para minimizar los riesgos, estableciendo y realizando las mediciones ambientales cuando se requieran.
- Cumplir la normatividad vigente aplicable, así como mantener actualizada la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, que apliquen de acuerdo con la naturaleza jurídica, características especiales y actividades.
- Sensibilizar a los miembros del **Concejo Municipal de Floridablanca** y personas interesadas en la prevención de los factores de riesgos laborales presentes en las instalaciones y actividades propias, mediante los procesos de inducción, re inducción y capacitación.
- Fomentar y promover la participación de todos los niveles de la Corporación en la

Solidario, Comprometido y Participativo



implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, incentivando la participación en los programas de control desarrollados.

- Evaluar periódicamente las condiciones de salud, identificando las patologías que pueden afectar al trabajador para desarrollar actividades de prevención y promoción de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a quienes se les haya delegado funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN, DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN. Publíquese este Acto Administrativo de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo en la Cartelera y divúlguese a través de la página web del Concejo Municipal de Floridablanca a fin que todas las partes interesadas la conozcan y socializar esta Resolución al personal del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada, en Floridablanca a los 20 días del mes de febrero de 2024.

EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente

WILSON ARDILA PARRA
Primer Vicepresidente

JHONATAN STEVEN PINZÓN GARAVITO
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General		20/02/2024
Revisó:	Edith Gómez Gómez – Profesional jurídico		20/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Solidario, Comprometido y Participativo



ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está bajo la responsabilidad del Presidente del Concejo con el apoyo de:

- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- Secretaria general
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST)
- Comité de seguridad y salud en el trabajo
- Comité de convivencia laboral

ROL	RESPONSABILIDAD
<p>PRESIDENTE DEL CONCEJO</p>	<ul style="list-style-type: none">• Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.• Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.• Garantizar la consulta y la participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y del control de los riesgos, así como la participación a través del comité de salud y seguridad en el trabajo.• Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.• Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.• Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.• Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.• Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.• Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
<p>SUPERVISORES</p>	<ul style="list-style-type: none">• Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.• Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.• Promover la comprensión de la política en los trabajadores.• Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.• Participar en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.• Participar en las inspecciones de seguridad



<p>RESPONSABLE DEL SG-SST</p>	<ul style="list-style-type: none">• Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.• Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.• Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.• Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración, actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.• Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer el seguimiento a su cumplimiento.• Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.• Gestionar los recursos para cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo y hacer seguimiento a los indicadores• Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.• Apoyar en la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.• Participar en las reuniones del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.• Implementación del SG-SST
<p>TRABAJADORES Y CONTRATISTAS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.• Procurar el cuidado integral de su salud.• Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.• Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.• Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.• Informar las condiciones de riesgos detectadas al jefe inmediato.• Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
<p>COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<ul style="list-style-type: none">• Proponer a las directivas las actividades relacionada con la salud y la seguridad de los trabajadores.• Analizar las causas de accidentes y enfermedades.• Visitar periódicamente las instalaciones• Acoger las sugerencias que presentan los trabajadores en materia de seguridad.• Servir de punto de coordinación entre la directiva y



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR04

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Versión: 07


Fecha: 30/01/2024

	trabajadores para las situaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	<ul style="list-style-type: none">• Recibir y dar tramites de las quejas presentadas en las que se describen situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que la soportan.• Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.• Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.• Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.• Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos.• Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acosolaboral.• Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

HISTORIAL DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio
05	4/02/2022	Actualización del documento
06	22/02/2023	Actualización del documento
07	30/01/2024	Actualización del documento

Actualizo: Apoyo SG-SST Marjedy Vergel Suárez	Reviso: Secretaria General Diego Fernando Álvarez R.	Aprobó:	Estado: V
---	--	---------	--------------

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PCS-FR05
	OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:07
		Fecha: 30/01/2023

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Concejo Municipal de Floridablanca ha establecido los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de medir la efectividad del mismo de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, identificación y evaluación de requisitos legales y otros suscritos en SST, revisión por la alta dirección, estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral, así como resultados de auditorías de cumplimiento; de igual forma se han establecido metas que son cuantificadas con el fin de verificar el cumplimiento de dichos objetivos, haciendo seguimiento de su cumplimiento y replanteando los planes de acción establecidos.

1. Promover programas de promoción y prevención de la Salud laboral, orientados a mejorar el bienestar de los funcionarios, con el fin de disminuir la accidentalidad y enfermedades laborales.
2. Capacitación y entrenamiento de todos los funcionarios para que cuenten con las competencias necesarias para realizar de forma segura su trabajo, mediante la implementación del Plan anual de trabajo.
3. Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
4. Realizar las evaluaciones médicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores.
5. Cumplir la normatividad vigente aplicable a riesgos laborales, las obligaciones establecidas por las autoridades reguladoras y otros compromisos que la entidad haya suscrito.
6. Garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
7. Asegurar la definición de un plan para la prevención y atención a emergencias de la organización.


Floridablanca, febrero 07 de 2024.



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

HISTORIAL DE CAMBIOS			
No.	Fecha	Descripción del cambio	
05	4/02/2022	Actualización del documento	
06	22/02/2023	Actualización del documento	
07	30/01/2024	Actualización del documento	

Actualizo: Apoyo SG-SST Marjedy Vergel Suárez	Reviso: Secretaria General Diego Fernando Álvarez R.	Aprobó:	Estado: V
---	--	---------	--------------

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PCS-FR01
	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 07
		Fecha: 30/01/2024

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, declara su compromiso con la gestión de riesgos laborales, enmarcando dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el cual tiene alcance sobre todos los trabajadores de la entidad independiente a su forma de contratación o vinculación, la entidad busca ser la más competitiva en el sector público, por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización; funcionarios, contratistas y partes interesadas, mediante el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

El cumplimiento de esta política, se basa en la metodología del ciclo PHVA del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y la mejora continua, definiendo los siguientes objetivos.

- Identificar, evaluar y valorar los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores y contratistas de la Corporación, aplicando las medidas de control para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo asociados a la actividad y determinar los respectivos controles, toda vez que se requieran para minimizar los riesgos, estableciendo y realizando las mediciones ambientales cuando se requieran.
- Cumplir la normatividad vigente aplicable, así como mantener actualizada la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, que apliquen de acuerdo con la naturaleza jurídica, características especiales y actividades.
- Sensibilizar a los miembros del **Concejo Municipal de Floridablanca** y personas interesadas en la prevención de los factores de riesgos laborales presentes en las instalaciones y actividades propias, mediante los procesos de inducción, re inducción y capacitación.
- Fomentar y promover la participación de todos los niveles de la Corporación en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la prevención de riesgos laborales en todas sus actividades, incentivando la participación en los programas de control desarrollados.
- Evaluar periódicamente las condiciones de salud, identificando las patologías que pueden afectar al trabajador para desarrollar actividades de prevención y promoción de accidente de trabajo y enfermedades laborales.
- Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a quienes se les haya delegado funciones y responsabilidades.

Esta política será divulgada, publicada y actualizada toda vez que la empresa lo considere pertinente o la normatividad cambie y estará disponible a todas las partes interesadas.



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

HISTORIAL DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio
05	4/02/2022	Actualización del documento
06	22/02/2023	Actualización del documento
07	30/01/2024	Actualización del documento

Actualizo: Apoyo SG-SST Marjedy Vergel Suárez	Reviso: Secretaría General Diego Fernando Álvarez R.	Aprobó:	Estado: V
---	--	---------	------------------